



**Resolución**  
Nº 14/03493

**Expediente**  
2014-81-1050-00611

**Acta Nº**  
14/00197

Canelones, 22 de mayo de 2014.

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la iniciativa de la Dirección General de Obras y la Dirección General de Tránsito y Transporte proponiendo un nuevo ordenamiento de la circulación de los vehículos de carga en la ciudad de Canelones y Santa Lucía;

**RESULTANDO:** que esta propuesta se encuentra principalmente dirigida a la preservación la seguridad de los vecinos, de la malla vial de y la regulación de la circulación de vehículos de carga , en aplicación de los planes de ordenamiento de la movilidad en zona urbana de las ciudades de Canelones y Santa Lucía

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a las facultades previstas en el artículo 35, nral. 25 de la Ley 9515 del 28 de octubre de 1935 , artículo 2.8 de la Ordenanza General de Tránsito y a lo establecido en Decreto 48/996 del 1º de Noviembre de 1996;;

## **EL INTENDENTE DE CANELONES**

### **R E S U E L V E:**

**1.- PROHIBIR** la circulación de vehículos de carga con un Peso Bruto Máximo Autorizado (Pmba) superior a 24 (veinticuatro) Toneladas dentro de las zonas urbanas de Canelones y Santa Lucía , disponiéndose al efecto los siguientes recorridos:

a) Para los transportes que porvengan en dirección Sur-Norte por Ruta Nacional Nº5 o en dirección aproximada Este -Oeste por Ruta 11 hacia ciudad de Canelones para proseguir hasta ciudad de Santa Lucía , tendrán prohibido su ingreso a la planta urbana debiendo al llegar a Rotonda de Ruta 11 y Ruta Nacional Nº 5 seguir por Ruta 5 hasta Ruta 62 y por ésta hasta Ruta 81 y por ésta hasta ciudad de Santa Lucía, tomando en planta urbana por calle Diego Lamas hasta Sarandí y por ésta hacia el hacia el Oeste , siguiendo por Ruta 11.

b) Para vehículos de carga que provengan en dirección aproximada Oeste-Este por Ruta 11, ingresarán a planta urbana de ciudad de Santa Lucía por calle Sarandí y por ésta hasta calle Diego Lamas , prosiguiendo por ésta hasta Rotonda de Ruta 11 y Ruta 81 , tomando ésta última hasta Ruta 62 , prosiguiendo por ésta hasta Ruta Nacional Nº 5.

c) Habrá un único ingreso de vehículos de carga que se dirigen a Frigorífico Canelones S.A. cuando provengan por Ruta Nacional Nº 5 debiendo tomar Camino Dorbal Silveira hasta Camino Passadore y por éste hasta su ingreso a planta industrial y siguiendo trazado inverso para su salida de la misma .

**2.-DISPONER** que los vehículos que no superen las 24 (veinticuatro) Toneladas de Peso Bruto Máximo Autorizado , podrán circular en la malla vial urbana de las ciudades de Santa Lucía y

Canelones en los días y horarios expresamente establecidas en Resolución 08/06606 de 4/11/08.

**3.-MANTENER** en todos sus términos la facultad prevista en el nral. 4 y las excepciones establecidas en el numeral 5 ,de Resolución 08/06606 del 4 de Noviembre de 2008.

**4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones y siga a la Dirección General de Obras, a la Dirección General de Comunicaciones, Dirección General de Gobiernos Locales y a la Dirección General de Tránsito y Transporte. Oportunamente , vuelva. (FDO.):**DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General.-**

[Resolución aprobada en Acta 14/00197 el 22/05/2014.](#)